

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-427

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

DIP. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 260-Bis del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA Secretario

SE TURNO ALA COMISION DE JUSTICIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

OB DE JUNIO, 2020.

CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

María del Carmen Cabrera Lagunas DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 260-BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL: DIPUTADA MARIA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL

La que suscribe, Diputada **María del Carmen Cabrera Lagunas** integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno, proyecto de decreto al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer mexicana ha alcanzado la igualdad jurídica a través del artículo 4o. constitucional, la mujer y el varón son iguales ante la ley; sin embargo en el ámbito sexual se ha abusado de sus debilidades culturales y físicas, ya sea por la violencia, ya sea aprovechando sus necesidades de orden personal o su inexperiencia, para tratar de obtener alguna ventaja en el terreno erótico.

Sin embargo, el desarrollo social en este ámbito presenta contradicciones. En el área jurídica penal, siempre se ha pretendido proteger a la mujer de los abusos de índole sexual de que ha sido objeto, y con ese propósito aparecen figuras delictivas desde los primeros códigos penales, que sancionan conductas como: la violación,

Workplace Bullying Institute (Instituto de acoso laboral), The Bully's Trap

discriminación por edad y sexo.

acoso, centros laborales, Ecodiario, género, Geovanna Bañuelos de la Torre, Grupo Parlamentario, Hostigamiento sexual, Inmujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, OIT, Organización Internacional del Trabajo



DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

el estupro, el rapto, los atentados al pudor, el incesto y el adulterio pero nunca sobre el abuso sexual, hostigamiento laboral para las madres trabajadoras, incluso en la propia LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, no está tipificado como delito grave, simple y llanamente como una medida preventiva.

El acelerado proceso de desarrollo del país y las condiciones de la vida moderna, han traído como consecuencia un notorio incremento del hostigamiento sexual contra las mujeres en el ámbito laboral; por lo que iniciativa de ley sobre esta materia que tutela intereses o bienes jurídicos de naturaleza sexual, que hasta el momento e incluso en la propia Cámara de Diputados se ha hecho como parte cotidiana del acoso sexual.

En ese sentido se tiene la total convicción de que el abuso sexual y el hostigamiento a los que se ve sometida la mujer cuando pretende trabajar o alcanzar mejores niveles de vida, constituyen un serio problema social, pues debido a que la necesidad económica con frecuencia inclina a la mujer a la degradación, a aceptar una relación sexual que en el fondo no sólo rechaza, sino que la siente humillante.

En la actualidad, el hostigamiento sexual se puede describir como una imposición no deseada de requerimientos sexuales, en el contexto de una relación desigual de poder, esta última derivada de la posibilidad de dar beneficios o de imponer privaciones. En síntesis podemos concluir que el hostigamiento sexual se caracteriza por cuatro aspectos básicos:

a) Acciones sexuales no recíprocas. Que son conductas verbales o físicas que contienen aspectos relacionados con la sexualidad, las cuales son recibidas por alguien, sin ser bienvenidas ni recíprocas (estas conductas pueden ser: gestos y miradas lascivas, presiones para una cita, bromas o comentarios sexuales, insinuaciones o proposiciones directas, de tener relaciones sexuales,



DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

rozamientos, caricias, pellizcos, apretones, abrazos o besos, verse acorraladas en un lugar, etcétera).

- b) Coerción Sexual. Esta se refiere a la intención de causar alguna forma de perjuicio o proporcionar algún beneficio a alguien, por aceptar o rechazar las acciones sexuales.
- c) Evaluación Negativa. Son acciones vistas como reprobables o no deseables dentro del contexto laboral.
- d) Sentimientos Displacenteros. El impacto que tienen en quien las recibe, las hace sentirse insatisfechas, molestas, humilladas y deprimidas.

El acoso en el sitio del trabajo puede presentarse de repente y sin ningún tipo de provocación. Puede ser de frente, o por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto. Puede ser en forma de insultos, gritos o críticas injustas. Algunas personas lo sufren en forma de gestos obscenos, calumnias o acciones destinadas a aislarlas de los demás, y puede ser particularmente difícil para las personas mayores de 50 años. A muchos les da temor reconocer el acoso e incluso llamarlo por su nombre a pesar de su frecuencia: según una encuesta del 2018 a más de 300 empleados de OfficeTeam, una compañía de empleo de personal, el 35% de los encuestados dijeron que habían tenido un acosador en la oficina. Y no siempre es el jefe: en una encuesta de CareerBuilder del 2018, se encontró que es igual de probable que los colegas sean los acosadores, pero en la mayoría de los casos los jefes son el parteaguas en acoso sexual a sus trabajadoras

Generalmente, las mujeres son las principales víctimas del Acoso sexual, aunque ciertos hombres se consideran igualmente víctimas del mismo. Sin embargo, las mujeres, dada su situación en el mercado laboral, son más vulnerables pues a pesar de las leyes en contra de la discriminación respecto a la igualdad de derechos de la mujer y el varón, existentes en nuestro país, las mujeres siguen confinadas en los empleos con bajos salarios, poco calificados o poco considerados, y

CÁMARA DE DIPUTADOS EXIV LEGISLATURA

María del Carmen Cabrera Lagunas

DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

esto deriva de que nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador manifestó que el machismo no cabe dentro de su proyecto de transformación del país y que nadie se confunda, que nadie quiera manipular, la violencia de las niñas y las mujeres es incompatible, no es compatible, con nuestros ideales, no lo queremos ni lo vamos a permitir en el gobierno de la cuarta transformación, estamos ocupados todos los días en combatir la violencia atacando sus causas y sus efectos

Históricamente, México ha sido un país de desigualdades. Éstas han tenido un impacto fundamental en la brecha de oportunidades entre hombres y mujeres, y han incidido decisivamente en la violencia machista. Las cifras no dejan mentir: según los datos registrados, casi 7 de cada 10 mujeres han sufrido violencia de tipo emocional y sexual, y el número de mujeres asesinadas durante 2016 fue el más alto registrado en los últimos 27 años (en promedio 8 mujeres asesinadas al día). Sin embargo, del total de mujeres víctimas de estas violencias, el 88,4% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia por no considerarlo un tema relevante, por miedo a las consecuencias, por no saber cómo o donde denunciar y por considerar que no le creerían o la inculparían y esto se viene suscitando en la cámara de Diputados al amparo de los diferentes partidos políticos que a la fecha no han Ilevado una solución concreta y cortar de tajo este tipo de fechorías por funcionarios de la misma cámara.

Tal pareciera que solapan a sus funcionarios de gran confianza y no ven por la trasformación del país, así pues el hostigamiento sexual de la mujer en el ámbito legislativo, se presentan cuando inician propuestas sexuales hacia ellas o fomentan este tipo de conductas entre los empleados, observándose la carencia de reciprocidad de la mujer, la que se expresa en forma de rechazo o aversión, que no logra impedir que el hostigamiento se siga presentando; por el contrario, éste se intensifica y se repite muchas veces, como resultado de la venganza por no obtener el fin deseado.

Por otra parte, es indudable que la mujer es acosada no sólo en su

Workplace Bullying Institute (Instituto de acoso laboral), The Bully's Trap

CÂMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

María del Carmen Cabrera Lagunas

DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

centro de trabajo que pasa alrededor de 12 horas de jornada laboral a petición de sus jefes y más si se trata del ámbito legislativo, sino también en los transportes colectivos, escuelas e incluso en las universidades; en éstas, por ejemplo, hay maestros que niegan la calificación a la alumna que no acepta una "invitación"; mujeres que son agredidas verbal o físicamente cuando esperan un camión o manejan su automóvil. Sin embargo, es el ámbito laboral donde resulta de mayor interés abordar este problema porque es aquí donde las mujeres luchan por conseguir su independencia económica, y a través de ella su independencia integral.

Ahora bien, el posible trasfondo y origen del acoso sexual, radica en que históricamente la división del trabajo, con la consiguiente asignación de funciones y tareas para hombres y mujeres, se ha establecido a partir del sexo a que se pertenezca, derivándose de ello los llamados roles o papeles sexuales. Esta división de papeles conlleva una desigualdad de oportunidades, que se traduce en una subordinación por parte de las mujeres hacia la sociedad. Es así como a la mujer se le han asignado, como papeles primordiales o únicos, los de esposa - madre - ama de casa, circunscribiéndola básicamente al ámbito doméstico.

Esta diferencia de papeles o funciones entre los sexos, ha situado a las mujeres en una condición de subordinación y discriminación, violándose con ello los más elementales derechos humanos, como son la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en la educación, empleo, salario, participación, derecho al ejercicio y goce de la sexualidad, etcétera.

Ahora bien, algunas investigaciones realizadas, nos muestran que las mujeres que sufren más hostigamiento y acoso sexual laboral son aquellas las que se han divorciado, las solteras, las viudas y las casadas, en ese orden, es evidente, que el acoso sexual interfiere en el desarrollo y la ejecución del trabajo de la mujer y que genera actitudes intimidatorias y ofensivas, creando como consecuencia un medio ambiente laboral tenso.



DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

Al igual que en la violación, la mujer hostigada sexualmente experimenta sentimientos significativos del impacto social que le ocasiona todo esto, como es el sentirse humillada, degradada, avergonzada, turbada, poco valorada, enojada, etcétera. Es importante mencionar que el impacto psicológico que causa el hostigamiento sexual en la mujer trabajadora, se ha observado que disminuye la confianza que ésta puede sentir hacia sus compañeros de trabajo, sus aspiraciones respecto a posibles promociones y principalmente, la ejecución de sus labores, así como la percepción de su propia identidad. Además, se pueden presentar otros efectos, como la ansiedad, tensión, exaltación y tics nerviosos de toda clase, (achaques y dolores que pueden ser leves o devastadores; éstas son algunas de las respuestas del cuerpo humano a las presiones a que miles de mujeres se ven sometidas y deben enfrentar diariamente).

Por su parte, el hombre (el acosador), considera esta situación, como algo que lo halaga, porque ella lo ha provocado. Situación muy similar al argumento de que la mujer ha sido violada porque ella así lo quiso.

Por todo lo expuesto, considerando la creciente participación de la mujer en las actividades económicas de nuestro país y tomando en cuenta que a mayor número de mujeres trabajadoras, mayor es el acoso sexual que existe hacia ellas, es necesario, como se dijo anteriormente, legislar sobre el particular, a fin de evitar esta práctica, que en la actualidad mantiene a la mujer trabajadora mexicana abandonada a su suerte y sin tener defensa legal.

Para poder legislar sobre el acoso sexual, es necesario abordar el problema desde la casa, es decir desde la cámara de diputados, por lo que habrá de considerar sancionar a todo funcionario que se crea con derecho de manipular o mangonear a las trabajadoras que se encuentra a su cargo y de inmediato inhabilitarlo por un término de 3 a 6 años por este tipo de fechoría.



DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Pandad de Género. "2020, Año de Leona

Es preocupante y nos preocupa este tipo de hostigamiento sexual, tanto por la frecuencia con que se presenta, como por la manera en que en este acto es considerada la mujer.

El acoso sexual laboral se configura en el momento en que un individuo abusando de un nivel jerárquico superior al de la trabajadora, de poder, de género, etcétera, impone por medio de la violencia moral, principalmente, una serie de demandas sexuales. El análisis de lo anterior, nos lleva necesariamente a centrar la atención en dos de sus elementos constitutivos fundamentales, como son la violencia moral y la relación desigual de poder, cuya manifestación atenta contra la integridad de la mujer, provocando una desestabilización en su persona.

Este acto puede provocar efectos no sólo en la sexualidad de la mujer, en sentido estricto, sino en todas las demás esferas de la vida, es decir, en sus relaciones con la familia, en su situación laboral, en sus relaciones interpersonales y en general, le causa perjuicios que se manifiestan en su vida cotidiana. Al no ser únicamente la sexualidad de la persona la que se ve afectada, el hostigamiento puede trastornar la identidad, hábitos y funcionamiento de ésta en su conjunto.

Partiendo de lo anterior, creemos que el acoso sexual, <u>deberá ser considerado como un delito penal contra la integridad personal, en este caso de la mujer</u> entendiéndose por ésta, el conjunto de elementos físicos, emocionales y sociales que convergen en la vida de la mujer. En estas condiciones el acoso sexual afecta el espacio corporal, ya que invade, contra la voluntad, el cuerpo (elemento físico); además, la humillación que implica esta acción, repercute en los sentimientos, emociones, conceptos de sí misma (elementos emocionales) y, por último, lesiona su interacción con los demás, a través de las esferas antes mencionadas: familiar, laboral, social (elementos sociales).

Como todos sabemos el acoso en los centros de trabajo es una modalidad de violencia y de discriminación en contra de



DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

Vicario, Benemérita Madre de la Patria" al trabajo, a la

las mujeres que vulnera su derecho al trabajo, a la la no discriminación, a una vida libre de violencia y al libre desarrollo de la personalidad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el acoso como: "Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo".

Lo peor del caso es que el acoso sexual en el sitio de trabajo aún no está condenado por ley, a menos que haya abuso físico o que se pueda demostrar que alguien es víctima de abuso debido a su raza, sexo, nacionalidad, edad, orientación sexual u otra condición protegida por la ley, por lo que esto dificulta presentar algún recurso legal, es decir que si una persona no forma parte de alguna de las clases protegidas el acosador puede pasar desapercibido por los jefes, tal es el caso que se presentaron hace algunas semanas en la propia cámara de diputados que con toda impunidad algunos funcionarios que cometieron este tipo de fechorías pasaron al olvido, mientras que las víctimas fueron amenazadas y darlas de baja de su nómina... esto es un hecho inconcebible que se este dando en el ámbito legislativo, siendo que aquí es donde se formulan y se aprueban las leyes para beneficio del país.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta que el acoso sexual contra las mujeres en el ámbito laboral, ocurre con bastante frecuencia, e inspirado por la necesidad social, deberá instrumentarse todo un sistema de medidas preventivas y sobre todo correctivas que tiendan a penalizar este acto antisocial, además de establecer la pena respectiva, en el Código Penal, para aquellos funcionarios públicos de esta H. Cámara de Diputados, que contravengan lo dispuesto en el artículo 260- bis, por lo que se propone adicionar en el Título Decimoquinto, Delitos Sexuales, Capítulo I de dicho legal, como sigue:



DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona

Artículo 260- bis. Al que con fines lascivos asedié a persona de cualquier sexo, con motivo de sus relaciones laborales, con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se impondrá sanción de 1 año a 9 años de prisión y cincuenta a noventa días multa.

Si el acosador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará por el mismo término de la pena de prisión impuesta. Sólo se procederá contra el acosador a petición de parte ofendida.

Transitorios

Único-. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 28 días de mayo de 2020.

SUSCRIBE

DIPUTADA FEDERAL MARIA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS



María del Carmen Cabrera Lagunas DIPUTADA FEDERAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"